

A,

28

AGOSTO

2026

VISTOS:

La Resolución Gerencial General No. 100-2026 de fecha 08 de junio del 2026, el Oficio No. 000672-2026-CG/OC0483 de fecha 21 de agosto del 2026..

CONSIDERANDO:

(1)Que, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1411 es una persona jurídica de derecho público interno, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera teniendo por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

(2)Que, mediante Resolución Gerencia General No.100-2026 de fecha 08 de junio del 2026, se designó a la CPC. Luz Rocío Perea Mendoza, en su calidad de Gerenta de Administración y Finanzas, como responsable de atender los pedidos de acceso a la información pública que se realicen en el marco del TUO de la Ley No. 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(3)Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio No.062-2026 de fecha 09 de julio del 2026, se dio por concluida la designación de la referida funcionaria, en el cargo de Gerenta de Administración y Finanzas.

(4)Que, de otro lado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 063-2026 de fecha 09 de julio del 2026, se designó al Abg. Edson Gianmarco Torres Apaza, como Gerente de Administración y Finanzas.

(5)Que, de conformidad con la observación efectuada por el Órgano de Control Institucional mediante Oficio No. 000672-2026-CG/OC0483 de fecha 21 de agosto del 2026, tramitado por la Presidencia a la Gerencia General con fecha 27 de agosto del 2026, señala que el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, no se encuentra actualizado con los funcionarios encargados tanto de atender los pedidos de acceso a la información pública que se realicen en el marco del TUO de la Ley No. 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Entidad.

(6)Estando a las facultades conferidas a la Gerencia General, conforme lo establecido en el artículo 11° del Decreto Legislativo No. 1411.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencia General No. 100-2026 de fecha 08 de junio del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al GERENTE DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS, o el que haga sus veces, como funcionario responsable de atender los pedidos de acceso a la información pública que se realicen en el marco del TUO de la Ley No. 27806 -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO TERCERO.-PRECISAR las funciones del funcionario responsable de atender los pedidos de acceso a la información pública que se realicen en el marco del TUO de la Ley No. 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con el Reglamento de la ley en referencia, aprobado mediante D.S. No. 072-203 de fecha 06 de agosto del 2023, son:

- a. Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley;
- b. Requerir la información al área de la Entidad que la haya creado u obtenido, o que la tenga en su posesión o control;
- c. Poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción;
- d. Entregar la información al solicitante, previa verificación de la cancelación del costo de reproducción; y,

-El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que ejerce rectoría sobre las Sociedades de Beneficencia, a través de la Dirección de Sociedades de Beneficencia, en tal sentido, conforme a lo dispuesto a través del Oficio No. D000155-2023-MIMP-DSB, ha establecido que las Sociedades de Beneficencia, pueden entregar información sobre el número de servicios de protección social, así como el número de usuarios/as y el presupuesto invertido para la prestación de dichos servicios, sin perjuicio de otra información que la propia Sociedad de Beneficencia, considere que pueda entregar, sin afectar los datos personales de los/las usuarios/as, de los trabajadores/as y de los miembros del Directorio, según establece la Ley No. 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

-En caso de vacancia o ausencia justificada del funcionario responsable de entregar la información, y cuando no haya sido designado un encargado de cumplir las funciones establecidas en el presente artículo, el Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano o el que haga sus veces, asumirá dicha función.

ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR al JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, o el que haga sus veces como funcionario responsable de la elaboración, implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, cuyas obligaciones bajo responsabilidad están detalladas en el Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS; asimismo el funcionario designado deberá ceñirse y observar lo dispuesto en el "Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia



Estándar en las entidades de la Administración Pública” aprobado mediante Resolución Directoral N° 066-2025-JUS/DGTAIPD, siendo además responsable de su correcta aplicación e implementación.

ARTÍCULO SEXTO.- Los órganos de dirección, línea y apoyo de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, se encuentran obligados a facilitar la información y/o documentación que solicite la responsable de brindar la información de acceso público, en el marco de las solicitudes de acceso a la información pública al amparo del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y conforme lo dispuesto por la Dirección de Sociedades de Beneficencia del MIMP, según Oficio No. D000155-2023-MIMP-DSB.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución a través de la página web y portal institucional de la Entidad, encargándosele la implementación de acciones Oficina de Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEROGAR cualquier disposición administrativa anterior que se oponga o limite lo resuelto en el presente acto administrativo.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.-


Mgter. CPA. Claudia A. Riveros Huamán
GERENCIA GENERAL



Expediente No. 2536-2021-2823-2026

Original: Interesados (3)- CPC. Luz Rocio Perea Mendoza, Abg. Edson Gianmarco Torres Apaza, Ing. Juan Carlos Gomez Boza
Copia: Presidencia, GAF, GAJ, GDPS, GREElyGN, ADMÓN. CSMMH, TRÁMITE DOCUMENTARIO, OTI, OCI